

**REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE  
REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE  
ARANCELES DE PREGRADO DE AÑOS  
ANTERIORES, PAGO DE ARANCELES DE  
PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE  
MATRÍCULA AÑO 2024.**

**SANTIAGO, 09 de enero del 2024**

**CIRCULAR Nº 5**

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, sobre pago de matrícula, y en el D.U. N°00691, de 14 de marzo de 1991, y considerando que la regularización de deudas de aranceles universitarios de años anteriores constituye un requisito indispensable para matricularse durante el período académico 2024, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

**DISPOSICIÓN GENERAL**

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado 2024, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto Universitario N°00691, de 1991, que contiene normas sobre deudas de aranceles, y el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula, ambos modificados por el Decreto Universitario Exento N° 0041438, de 9 de diciembre de 2022.

**DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA DEL PERÍODO ACADÉMICO AÑO 2024**

2. El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del 0,86% mensual<sup>1</sup> o la proporción correspondiente al número de días de atraso.
3. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar a todo evento, la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aun cuando hayan elegido el pago del mismo en dos cuotas, debiendo concretarse el pago de lo adeudado al momento en que formalice la solicitud de renuncia o postergación o se curse la situación académica de eliminación académica, egreso normal, u otra.
4. Los(as) estudiantes que hayan egresado de sus estudios, en conformidad al artículo 51 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586, de 1993, para mantener la calidad de estudiantes y tener derecho a realizar, en conformidad al plan de formación por el que se rigieron sus estudios, las actividades finales de graduación o titulación, según corresponda, deberán pagar el derecho básico de matrícula y no requerirán pagar arancel.

Los(as) egresados(as) de pregrado que no formalicen su matrícula en la oportunidad indicada precedentemente, para efectos de dar cumplimiento a las actividades finales de graduación o titulación, según sea el caso, deberán solicitar su reincorporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, oportunidad en la que deberán pagar el derecho básico de matrícula y, si corresponde, el arancel especial indicado en el inciso segundo del artículo 17° del D.U. N°0048829, de 2013.

Los(as) estudiantes de postgrado pagarán el derecho básico de matrícula y los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos durante todo el período de duración definida en sus planes de estudios correspondientes. Con posterioridad a dicho período, y en la eventualidad que solo tengan actividades de graduación pendientes, pagarán solo el derecho básico de matrícula para mantener la calidad de estudiantes.

---

<sup>1</sup> Tasa de interés nominal de 0,86% mensual: Incluye la variación del IPC de los últimos 12 meses a noviembre de 2023 (noviembre 2022 a noviembre 2023) correspondiente a un 4,8%.

**DE LA ENTREGA DE MANDATO ÚNICO PARA QUIENES OPTEN POR PAGO DE ARANCEL DE PREGRADO 2024 EN CUOTAS MENSUALES Y/O MANTENGAN DEUDA DE ARANCELES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO DE AÑOS ANTERIORES A PAGAR EN CUOTAS MENSUALES Y NO MANTENGAN MANDATO VIGENTE**

5. Constituye un requisito indispensable para la formalización de la matrícula correspondiente, conferir o mantener vigente un mandato especial irrevocable a la Universidad para la emisión y suscripción de pagarés, con avalista, para todos(as) quienes opten por la alternativa de pagar el arancel del período anual de pregrado 2024 en cuotas mensuales y/o mantengan deuda por concepto de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, a pagar en cuotas mensuales, documentándolas mediante la suscripción de un compromiso de pago, según corresponda, a fin de que la Universidad de Chile, en caso de morosidad, actuando en su nombre y representación, pueda emitir, llenar y suscribir uno o más pagarés en beneficio de la institución, a su orden o a sus cesionarios, con el objeto de facilitar el cobro de las obligaciones pecuniarias que el(la) estudiante asume al momento de formalizar su matrícula.

En caso que corresponda conferir dicho mandato único, este deberá ser entregado, debidamente legalizado ante Notario Público, durante el período de matrícula respectivo, en los puntos de recepción que disponga la Universidad para tal efecto.

**DEL PAGO DEL ARANCEL UNIVERSITARIO DE PREGRADO DEL PERÍODO ACADÉMICO AÑO 2024**

6. **El(La) estudiante que pague el total del arancel anual**, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, **obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado**, que será aplicable hasta el último día del período de matrícula respectivo.
7. Para aquellos(as) estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad a ello presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de saldo a su favor, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar.<sup>2</sup>
8. Para quienes opten por la alternativa de pago de arancel 2024 en cuotas mensuales, aceptando el compromiso de pago respectivo al momento de formalizar la matrícula, el saldo a pagar por concepto de arancel 2024 tendrá hasta 10 cuotas mensuales, con vencimientos desde marzo hasta diciembre de 2024 (ambos inclusive), según las fechas indicadas en la siguiente tabla, independiente de la fecha en que se curse la matrícula y el año de ingreso del(de la) estudiante correspondiente o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros):

MES	DÍA	MES	DÍA
MARZO	25	AGOSTO	23
ABRIL	25	SEPTIEMBRE	24
MAYO	24	OCTUBRE	24
JUNIO	24	NOVIEMBRE	25
JULIO	24	DICIEMBRE	23

El(La) estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un 0,49% mensual<sup>3</sup>.

Además, deberá pagar \$2.400.-(dos mil cuatrocientos pesos), por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

9. En el caso que el(la) estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, deberá pagar el 100% del arancel de la nueva carrera. A su vez, si dicha

<sup>2</sup> Excepcionalmente y por expresa disposición del MINEDUC, a los estudiantes beneficiados con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.

<sup>3</sup> Tasa de interés real 0,49% mensual: Equivalente a tasa de 6,0% anual.

transferencia académica interna se concreta el segundo semestre del año académico, deberá pagar el 50% del arancel del programa académico original, y el 50% del arancel del programa académico al cual se transfirió (de la nueva carrera).

10. Los(as) estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar tanto el saldo que mantengan pendiente por concepto de derecho básico de matrícula como el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, al momento que sea cursada la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso que el(la) estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado(a) al proceso de cobranza administrativa, prejudicial y/o judicial, según corresponda.

## DEL PAGO DE DEUDAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO DE AÑOS ANTERIORES

11. Los(as) estudiantes que registren deudas por concepto de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, podrán optar por pagarlas al contado o en cuotas mensuales.
12. **Pago en cuotas:** Para los(as) estudiantes que se acojan al pago de su deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores en cuotas mensuales, el pago de la deuda se dividirá en cuotas mensuales con vencimientos el último día hábil de cada mes, a partir del último día del mes correspondiente al proceso regular de matrícula, y en la cantidad de cuotas necesarias para extinguir la deuda, considerando que el monto de la cuota a pagar será equivalente al 70% del valor mensual del arancel de la carrera o programa del año 2024, con una tasa de 0,86% de interés mensual<sup>4</sup>.

Excepcionalmente, durante el mes de diciembre de 2024, la cuota respectiva vencerá el día 23 de diciembre.

**Interés Penal:** El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento, estará afecta a un interés de un 0,86% por cada mes o fracción de mes, en que se retrase su cumplimiento.

13. Las deudas que resulten inferiores o iguales a \$45.000.-, deberán ser pagadas al contado antes de formalizar la matrícula.
14. **Estudiantes nuevos(as) con deudas de aranceles y/o derecho básico de matrícula de años anteriores:** Los(as) estudiantes nuevos(as) que ingresen de acuerdo con lo dispuesto tanto en la normativa que aprueba vacantes para carreras y programas de pregrado en la Universidad de Chile para el período académico correspondiente al año 2024, como por otras vías de ingreso debidamente normadas por esta Institución, que hayan sido alumnos(as) regulares de la Universidad de Chile en años anteriores y mantengan deudas pendientes por concepto de aranceles y/o derecho básico de matrícula; deberán regularizar su situación de morosidad, antes de matricularse, según lo establecido en la normativa vigente.
15. **Matrícula fuera de plazo y regularización de deuda:** El(La) estudiante que presente una solicitud especial para matricularse fuera de los plazos establecidos para tal efecto, deberá regularizar su situación de deuda, durante el mismo mes en que haya sido resuelta su presentación.
16. **Requisito para el egreso regular y otros:** Para todos(as) aquellos(as) estudiantes que requieran matricularse como egresado(a) regular u otro, será requisito indispensable haber regularizado previamente su deuda de años anteriores.
17. **Estudiantes que durante el período académico 2024 presenten egreso, renuncia, eliminación o anulación de matrícula,** y que registren cuotas morosas de arancel 2024 impagas y/o deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado, deberán realizar los pagos correspondientes, en los plazos establecidos.

Los(as) estudiantes imposibilitados(as) de regularizar sus deudas pendientes pagando al contado, deberán regularizar dichos compromisos financieros de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Exento Universitario N°008565 de 2017**, que establece nuevo sistema especial

---

<sup>4</sup> Tasa de interés nominal de 0,86% mensual: Incluye la variación del IPC de noviembre de 2022 a noviembre de 2023 de 4,8%.

de pago de deudas de aranceles universitarios de pregrado. Más información sobre la materia, en el sitio web: <https://uchile.cl/u7912>

Respecto de aquellos(as) estudiantes que no regularicen su(s) deuda(s), esta Universidad se encuentra facultada para realizar las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas.

18. **Respecto de aquellos(as) estudiantes que no formalicen su matrícula durante el período académico 2024**, que mantengan deuda(s) de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado y no regularicen su situación de deuda, esta Universidad realizará las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas. Dicha deuda devengará un interés mensual que, para el año 2024, asciende a **0,86%**, por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.

#### **DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

19. Los(as) estudiantes de pregrado que hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, previa notificación a la Universidad de Chile por parte del Ministerio de Educación, se encuentran exceptuados(as) del pago del derecho básico de matrícula y aranceles de pregrado 2024.
20. Los(as) estudiantes oficializados(as) del otorgamiento del beneficio de gratuidad, que con posterioridad al proceso de matrícula decidan renunciar a su carrera o programa de estudio respectivo, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, especialmente, respecto al pago del derecho básico de matrícula y el pago o regularización del arancel carrera correspondiente.

Para cumplir con lo instruido, el(la) estudiante deberá dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago, de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas, o ingresar una solicitud vía Mesa de Ayuda Virtual de la referida Unidad, a través del sitio web: <http://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>, seleccionando el servicio respectivo.

21. Los(as) estudiantes que hayan postulado a los beneficios estudiantiles estatales y no hayan sido oficialmente informados(as) del otorgamiento de algún beneficio, deberán conferir o mantener vigente un mandato especial irrevocable a la Universidad para la emisión y suscripción de pagarés, con avalista, conforme a lo indicado en el quinto numeral, deduciéndose posteriormente el crédito universitario y otros beneficios, si corresponde, en el momento que los obtenga.

#### **DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE LA VALORIZACIÓN DEL ARANCEL A PAGAR**

22. Las Facultades y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo GUIA, los cambios en la situación académica de los(as) estudiantes que correspondan, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso, eliminación académica o cualquier otra situación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización, desde enero a noviembre, exceptuando el mes de diciembre de 2024, en que las situaciones académicas deberán estar ingresadas a más tardar el día 16 de diciembre de 2024, con el fin de otorgar un buen servicio a la Comunidad Universitaria, y darle efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles<sup>5</sup>, a la normativa vigente, a los cierres financiero contables y a las obligaciones tributarias correspondientes.

En caso que el incumplimiento de los plazos establecidos genere perjuicios patrimoniales para estudiantes por pérdida de beneficios o ayudas estudiantiles y/o para la institución, el organismo universitario responsable de dicho registro oportuno deberá responder por los perjuicios causados por tal incumplimiento.

Para la valorización del arancel a pagar, con respecto a las situaciones académicas antes mencionadas, deben tenerse en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico correspondiente.

---

<sup>5</sup> Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresos, según corresponda.

<b>RENUNCIA - ELIMINACIÓN – POSTERGACIÓN ANUAL</b>	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de marzo	Exento de Pago
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

<b>POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE</b>	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Postergación hasta el 31 de marzo	50%
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	100%

<b>POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE</b>	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

<b>EGRESO</b>	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre	100%

### DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS(AS) Y/O ACADÉMICOS(AS)

23. Los(as) estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) y/o de académicos(as) de la Universidad de Chile, vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen en esta Universidad:

Vínculo Contractual Funcionario	Jornada Laboral Funcionario	Descuento de Arancel Estudiante
Contrata y/o Planta	Jornada Completa (44 horas semanales)	50%
Contrata y/o Planta	Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales)	25%
Contrata y/o Planta	Jubilados en un cargo de jornada completa	25%

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo(a) de Funcionario(a) correspondiente a funcionarios(as) vigentes, se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula. Para esto el(la) estudiante deberá postular ingresando el RUN del funcionario(a) en el portal de matrícula, ítem "Documentos de Pago".

En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del funcionario(a) el beneficio no se registre de forma automática durante dicho proceso, el(la) estudiante o el(la) funcionario(a) deberá enviar una solicitud para revisión y registro de la Beca Hijo(a) de Funcionario(a) correspondiente, remitiendo un correo electrónico a la casilla [postulacionbhf@uchile.cl](mailto:postulacionbhf@uchile.cl). Respecto a las solicitudes que se encuentren en esta situación, y dependiendo si se trata de Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente o Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a), se procederá como sigue:

Tipo de Vínculo	Procedimiento
Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente	Se validará la información y se notificará al postulante el resultado de la postulación
Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a)	El(La) interesado(a) deberá adjuntar a su solicitud el Certificado de AFP del funcionario(a) o la Resolución de Pensión emitida por el IPS (ex INP). Posteriormente, se procederá a validar la información y se notificará al(a) interesado(a) el resultado de su postulación.

También gozarán del beneficio señalado precedentemente los(as) hijos(as) de funcionarios(as) y académicos(as) de la Universidad de jornada completa o de jornada parcial de 22 horas o más, cuando éstos hubieren fallecido, previa calificación de la Facultad o Instituto respectivo. En estos casos, el(la) interesado(a) deberá enviar una solicitud para revisión y registro del beneficio correspondiente a la casilla [postulacionbhf@uchile.cl](mailto:postulacionbhf@uchile.cl).

Para los(as) estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo(a) de Funcionario(a) con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los(as) estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos(as) de funcionarios(as) y/o funcionarios(as) jubilados(as), la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel, corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos, desde marzo a diciembre de 2024.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario(a) o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicarán el nuevo porcentaje de beneficio a los saldos del arancel por vencer, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de este.

Será condición necesaria para mantener el descuento de aranceles mes a mes y en cada una de las cuotas, encontrarse al día en el pago mensual del arancel. El atraso en el pago de una o más cuotas, significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia, pagar la(s) cuota(s) sin el descuento del beneficio.

La renovación del beneficio Beca Hijo(a) de Funcionario(a), se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, junto con encontrarse al día en los pagos del arancel y sin mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores y/o derecho básico de matrícula.

Además, para los(a)s estudiantes hijos(as) de funcionarios(as) o de académicos(as) de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el(la) estudiante, durante el transcurso del período académico 2024.

De acuerdo con el Beneficio Arancelario denominado "Héctor Guerrero Andrade", en caso de fallecimiento o de invalidez total sobreviniente del padre o madre que, siendo funcionario(a) o académico(a) sustente económicamente a sus hijos(as) que cursan estudios de pregrado en la Universidad de Chile, esta Corporación asumirá el costo de los aranceles que no se financien con crédito universitario u otra forma de financiamiento con recursos públicos.

Con todo, los(as) hijos(as) de funcionarios(as) que no se encuentren cursando estudios universitarios atendida su edad al momento del fallecimiento del padre o madre funcionario(a) o académico(a), y que posteriormente se matriculen como estudiantes de pregrado en la Universidad de Chile, podrán solicitar a la Universidad que asuma el costo de los aranceles que no se financien con recursos públicos, ingresando una solicitud en tal sentido vía Mesa de Ayuda Virtual (enlace a sitio web: <https://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>), lo que se concederá, total o parcialmente, previo informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 8° del Decreto Universitario Exento N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, Normas sobre Pago de Matrícula.

## DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

24. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de gratuidad, las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso de estudiantes autorizados(as) para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresas, para la renovación de estos beneficios.
25. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, por los cuales se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2024, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los(as) estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.
26. Los(as) estudiantes que se encuentren a la espera de beneficios estudiantiles y sistemas de financiamiento pendientes de asignación y/o registro, podrán realizar abonos simulando cupones de pago para el saldo de arancel anual 2024, que consideren el beneficio o sistema de financiamiento respectivo, completando el formulario para creación de cupones simulados (Solicitud Simulación Cupones de Pago Arancel 2024), disponible en el siguiente enlace web: <https://forms.gle/LtrqFYgAF78zUFSF8>).

## DE LAS BECAS DE EMPRESAS, FUNDACIONES, MUNICIPALIDADES U OTROS

27. Los(as) estudiantes beneficiarios(as) de becas externas otorgadas por empresas, fundaciones, municipalidades u otros organismos externos, destinadas al financiamiento de los aranceles universitarios de pregrado, deberán seguir el procedimiento publicado en el siguiente enlace web: <https://uchile.cl/admision-y-matriculas/aranceles-y-credito/aranceles/pago-en-linea-de-aranceles/beca-empresa>

## RETRACTO DE MATRÍCULA

28. De acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°3, de 2019, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, podrán acogerse al retractor de su matrícula, quienes sean estudiantes de primer año de una carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile y acrediten encontrarse matriculado(as) en otra Institución de Educación Superior como parte del Proceso de Admisión 2024:
  - ✓ Para formalizar el retractor de matrícula, el(la) estudiante ya matriculado(a) deberá primero descargar y completar el **formulario de renuncia**, desde el sitio web: <https://uchile.cl/u9851>  
  
Una vez impreso y completado dicho formulario, deberá enviarlo al Departamento de Pregrado, a la casilla [matricula@uchile.cl](mailto:matricula@uchile.cl), y seguir las instrucciones que reciba por dicha vía.
  - ✓ Para solicitar la devolución de pagos y/o mandato único, una vez presentado y validado por el Departamento de Pregrado el formulario de renuncia correspondiente, el(la) ex estudiante deberá descargar y completar el **formulario de retractor** disponible en el sitio web: <https://uchile.cl/u58051>, enviándolo posteriormente, junto con una fotocopia de su cedula nacional de identidad, el formulario de renuncia (ya validado por el Departamento de Pregrado) y el comprobante de matrícula en la otra Institución de Educación Superior, al correo electrónico [retractodematricula@uchile.cl](mailto:retractodematricula@uchile.cl), **entre el 17 de enero a las 09:00 horas y el 26 de enero de 2024 a las 23:59 horas, ambas fechas inclusive.**
  - ✓ La Universidad de Chile retendrá, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula ascendente al 1% (uno por ciento) del arancel anual de la respectiva carrera.

## SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

29. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los(as) interesados(as) podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago – Vía Internet: <https://pagoaranceles.uchile.cl>

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile, Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank/Desarrollo, Scotiabank/Azul, Banco Itaú, Banco Consorcio, Banco CrediChile, TBanc, CMR Falabella, Tarjeta Ripley y Tarjetas Mas Cencosud.
- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.
- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

#### **Medios de Pago – Presenciales**

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.
- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

El(La) estudiante debe imprimir y completar “Mandato de Pago Automático de Cuentas” o “Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.”, según corresponda, asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio web: <https://uchile.cl/admision-y-matriculas/aranceles-y-credito/aranceles/pago-en-linea-de-aranceles/pago-automatico-pac-pat>

Esta modalidad requiere adicionalmente la entrega de un mandato especial e irrevocable en favor de la Universidad de Chile.

Dichos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

30. Para otros trámites o consultas relacionadas al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles, el(la) interesado(a) deberá realizar un requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, en el sitio web: <http://mesadeayuda-aranceles.uchile.cl>, seleccionando el servicio respectivo, o dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, primer piso, costado Torre 15, comuna de Santiago, de lunes a viernes, entre 09:00 y 14:00 horas.
31. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas sobre la materia no contempladas en la presente circular, será(n) resuelta(s) por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
Rectora

#### **DISTRIBUCIÓN**

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm